



Veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00114-00

Para los fines procesales pertinentes se incorpora al expediente digital las diligencias tendientes a notificar por aviso al extremo accionado JOHN JAIRO MONTOYA BEDOYA, las cuales NO HABRÁ lugar tenerse en cuenta, toda vez que, si bien es cierto aparece constancia expedida por la empresa postal INTERRAPIDISMO, de la entrega realizada en la portería de Ciudadela del Parque P.H., también lo es que brilla por su ausencia la manifestación de que el destinatario del documento, efectivamente se encuentra residenciado y/o domiciliado en la dirección aportada por el apoderado demandante, en los términos del Art. 292 del C.G. del P; debiéndose como de contera, REQUERIR a la parte accionante para que arrime el requisito echado por el Juzgado a fin de tener en cuenta la citada notificación.

NOTIFIQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b2ab8fdb0bc1f60bc4bed4eb31103037b027c6a7a2b0aa0c587c6bdd11da8**

Documento generado en 26/09/2023 03:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>